

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Treinta y uno, (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal - pertenencia

Radicado : 08001-40-53-007-2019-00516-00 Demandante : Neyfa Esther Royero Gómez

Demandando : Conidec Limitada – Construcciones Ingeniería Diseños – Estudios – cálculos en liquidación, Edgardo Navarro Vives y personas

indeterminadas

Providencia : Auto -31/03/2022 – resuelve solicitud y requiere

1. ASUNTO

Se dispone a resolver la solicitud presentada por la parte demandante, a través de apoderado judicial, consistente en fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 9° del artículo 375 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observan memoriales por medio del cual la parte actora, solicita al Despacho, se sirva fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial contenida en el numeral 9° del artículo 375 del CGP.

En ese orden de ideas, se hace imperioso informar al profesional de derecho que, dicha petición no es de recibo toda vez que, si bien, ya hubo pronunciamiento por parte del curador ad-litem quien representa a las personas indeterminadas, no lo es menos que, aún se encuentra pendiente de remitir al Despacho, la diligencias de notificación de la Sociedad CONIDEC LTDA. - Construcciones Ingeniería- Diseños-Estudios- Cálculos en Liquidación.

Bajo ese entendido, se tiene que, en auto de fecha 13 de agosto de 2021, el Despacho dispuso en el numeral 4° de dicha providencia, lo siguiente:

"(...)

4. Requerir a la parte demandante a efectos de que aporte las constancias de notificación de la sociedad demandada Sociedad CONIDEC LTDA. -Construcciones Ingeniería- Diseños- Estudios- Cálculos en Liquidación en el correo electrónico indicado para tales fines en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal."

En ese orden de ideas, dicha carga, no ha sido cumplida por la parte demandantes, puesto que, a la fecha, no se han remitido las constancias de notificación de la parte demandada como le fueron solicitadas en el proveído en mención.

Por lo anterior, el Juzgado, REQUERIRÁ por SEGUNDA VEZ a Neyfa Esther Royero Gómez, para que allegue las constancias de notificación de la sociedad CONIDEC LTDA. - Construcciones Ingeniería- Diseños- Estudios- Cálculos en Liquidación, a efectos de continuar con el trámite que en rigor corresponda.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729 Correo:

cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia Clase de proceso : verbal - pertenencia

Radicado : 08001-40-53-007-2019-00516-00 Demandante : Neyfa Esther Royero Gómez

Demandando : Conidec Limitada – Construcciones Ingeniería Diseños – Estudios – cálculos en liquidación, Edgardo Navarro Vives y personas

indeterminadas

Providencia : auto - 31/03/2022 – resuelve solicitud y requiere

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud consistente en fijar fecha para desarrollar la audiencia de que trata el numeral 9° del artículo 375 del CGP., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, a fin que aporte las constancias de notificación de la Sociedad CONIDEC LTDA. - Construcciones Ingeniería- Diseños-Estudios- Cálculos en Liquidación, tal y como se le ordenó en auto de 13 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Jueza

A.C.L.C.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17edb2c728aafd05af6b2721bd0e77d1af60125f001bee461c786e553c8a5fde

Documento generado en 31/03/2022 04:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica